



CONSTANCIA SECRETARIAL, A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, inadmitida mediante auto de abril 29 de 2021, informando que el vocero procesal de la Cooperativa ejecutante allegó escrito solicitando el retiro de la demanda incoada, según las razones que expone en el mismo.

Informo además que la demanda en referencia, se encontraba en término de ser subsanada.

Mayo 12 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. **170014003009-2021-00246**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente a la luz del Art. 92 del C.G.P., se acepta el **RETIRO** de la presente demanda Ejecutiva, el cual hace el mandatario procesal de la **Cooperativa Multiactiva Coproyección**,; sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte actora, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b85a39740fcd8795b41c2962fa241633bec6b69e4762d0d2572f85bc821d276**

Documento generado en 12/05/2021 09:06:12 AM